



CAMPECHE
GOBIERNO DE TODOS

GOBIERNO
DE **TODOS**

PODER LEGISLATIVO

RECIBIDO
16 SEP 2021
SECRETARIA GENERAL
14.00 horas 16/Sep/21

**CC. Diputadas y Diputados del
H. Congreso del Estado de Campeche
Presentes.**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI, 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche, con fundamento en lo establecido en el citado artículo 75 la Constitución Política del Estado de Campeche, por el digno conducto de ustedes me permito someter a la consideración de la Diputación Permanente de esa H. LXIII Legislatura, en términos del artículo citado con anterioridad, para su análisis y, en su caso, aprobación, la designación que he realizado a favor del C. Renato Sales Heredia, para ocupar al cargo de Fiscal General del Estado de Campeche; lo anterior se realiza bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el Poder Público se divide para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Que el artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Campeche establece que el Ministerio Público estará presidido por un Fiscal General del Estado, quien deberá satisfacer los requisitos que señala el artículo 79 de la citada Constitución, con excepción de la edad, que no podrá ser menor de treinta años; y será designado y removido por el titular del Ejecutivo Estatal con ratificación del Congreso del Estado o, en sus recesos, de la Diputación Permanente.

Que, en este tenor, el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche dispone que el Fiscal General será designado y removido por el Gobernador del Estado.

Que el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, dispone que para ser Fiscal General del Estado se deben cumplir los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado de Campeche y en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

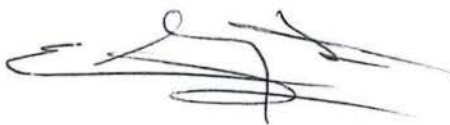
Que además de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche, el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche establece los requisitos que deberá cumplir la persona titular de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

Que debido a la vacante de la Fiscalía General del Estado se hace necesario designar a la o el servidor público que cubrirá dicha vacante, misma o mismo que deberá reunir los requisitos que para tal fin establecen los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

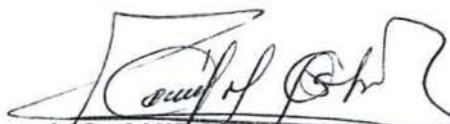
Que, por lo anterior, en uso de mis facultades y atribuciones citadas anteriormente, he designado al C. Renato Sales Heredia, como Fiscal General del Estado de Campeche, en razón de que reúne los requisitos que señalan los artículos 79 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Campeche.

En virtud de las consideraciones expuestas anteriormente, someto a esta Legislatura del H. Congreso del Estado para su análisis y ratificación, la designación como Fiscal General del Estado de Campeche al C. Renato Sales Heredia, adjuntando para tal fin la documentación soporte con la que se justifica esta designación.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche siendo el día 16 de septiembre de 2021.



**LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN
GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**



**LIC. ANIBAL OSTOA ORTEGA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**